

LICITACIÓN ABREVIADA N° J7A67740

PLAZA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO EN TRANSPORTE BLINDADO DE DINERO Y VALORES, DESDE LOS LOCALES COMERCIALES DE ANTEL DEL INTERIOR DEL PAIS, HASTA EL DEPOSITO EN ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE DEFINAN.

Apertura: 1er Llamado: **18 de octubre de 2017 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **25 de octubre de 2017 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$40.300 más I.V.A**

CONDICIONES TÉCNICAS

I – OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del servicio de traslado en transporte blindado de dinero y valores, desde los locales comerciales de Antel del interior del país, hasta el depósito en entidades financieras que se definan.

II – ALCANCE

Para la presente contratación se definieron 4 zonas, las cuales contemplan los distintos locales donde el/los adjudicatarios deberán presentar el servicio. Las distintas zonas son:

Zona Centro, que comprende los departamentos de: Canelones, Durazno, Florida y Lavalleja.

Zona Este, que comprende los departamentos de: Cerro Largo, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres.

Zona Norte, que comprende los departamentos de: Artigas, Paysandú, Rivera, Salto y Tacuarembó.

Zona Oeste, que comprende los departamentos de: Colonia, Flores, Río Negro, San José y Soriano.

III – REQUISITOS DE LAS EMPRESAS

Solamente serán considerados aquellos oferentes que cuenten con una antigüedad y experiencia superior a los 2 años a la fecha de apertura de dicha licitación en el rubro traslado de valores.

Para acreditar la antigüedad deberá presentar, con la oferta, una declaración jurada, según modelo que se adjunta al pliego como Anexo 5.

Para acreditar la experiencia deberá presentar con la oferta, un listado de al menos un cliente al que le haya prestado servicios de traslado de valores, dentro del período indicado. Dicho listado deberá incluir: nombre del cliente, dirección, fecha en la que se prestó el servicio y datos de contacto que incluyan teléfono y/o correo electrónico. En caso que el cliente sea Antel, indicar el número de la contratación.

Los oferentes deberán estar habilitados por el Ministerio del Interior para la prestación del servicio, debiendo presentar con su oferta la correspondiente copia autenticada de la constancia de DIGEFE (ex RE.NA.EM.SE.) o fotocopia autenticada del certificado de estar tramitando la renovación de dicha habilitación.

Asimismo, en caso que la habilitación presentada venza durante la vigencia de la contratación, deberá tomar las precauciones para renovar a tiempo, de forma de cumplir con este requisito durante toda la vigencia de la misma y poner en conocimiento de Antel cada modificación.

El o los adjudicatarios deberán presentar, previo al inicio de las actividades, una lista de quienes serán los encargados por parte de la empresa, a los efectos de solucionar y coordinar la logística diaria.

El o los adjudicatarios deberán disponer de un Tesorero para mantener en custodia los valores hasta el momento de su depósito y una cantidad suficiente de transportes blindados para cubrir el número de locales que Antel contrate con cada uno de ellos.

La remesa se deberá realizar en transporte blindado tipo A o B habilitados por DIGEFE, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 211/010 del Ministerio del Interior.

El o los adjudicatarios, deberán acreditar mediante copia de constancia o de certificado correspondiente, de estar al día con el pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguros requeridas para garantizar el cumplimiento del servicio licitado. Este requisito se mantendrá durante la vigencia de la contratación por lo que Antel se reserva el derecho de verificar su cumplimiento en cualquier momento dentro del período mencionado. A la fecha de vencimiento de las pólizas, las empresas deberán presentar a Antel las debidas renovaciones y copias de los comprobantes de pago de las mismas.

IV – PLAZO DE CONTRATACIÓN

Se estima que la presente contratación se ejecutará por un período de 12 meses.

Si finalizados los 12 meses quedasen montos pendientes de ejecución, Antel se reserva el derecho de continuar con la contratación o rescindir la misma, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario por el saldo remanente.

El adjudicatario debe comenzar la prestación del servicio dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación de adjudicación o cuando sea solicitado por Antel.

V – COTIZACIÓN DEL SERVICIO Y AJUSTE DE PRECIOS

COTIZACIÓN:

La cotización deberá realizarse, en pesos uruguayos, en la modalidad plaza y discriminando los impuestos. En caso de no discriminarlos, se supondrá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los oferentes podrán presentar cotización por una, varias o todas las zonas de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 – Formulario de cotización.

Los oferentes que presenten cotización para una determinada zona, deberán cotizar todos los departamentos incluidos en la misma, indicando un único precio unitario por visita por cada departamento. Dicho valor regirá para todos los locales incluidos en el departamento correspondiente.

El oferente deberá incluir en su propuesta, una declaración jurada, en donde acredite que el valor cotizado no incluye ninguna partida salarial ya publicada a la fecha de presentación de la propuesta, pero de aplicación posterior a la misma. En caso de no inclusión, se entenderá que los valores cotizados ya incluyen dichas partidas salariales.

AJUSTE DE PRECIOS:

Los precios se actualizarán mensualmente, en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,20 \text{ IPC}_1/\text{IPC}_0 + 0,40 \text{ IMSP}_1/\text{IMSP}_0 + 0,40 \text{ PCD}_1/\text{PCD}_0)$$

P= Precio ajustado.

P₀ = Precio ofertado.

IPC₁ = Índice de Precios al Consumo del mes anterior en que se prestó el servicio.

IPC₀ = Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la apertura de la oferta.

IMSP₁ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la prestación del servicio.

IMSP₀ = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país de dos meses anteriores al de la apertura de ofertas.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

PCD₁ = Precio del gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior al que se prestó el servicio.

PCD₀ = Precio del gasoil fijado por el Poder Ejecutivo del último día del mes anterior a la apertura de Ofertas.

En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) días de efectuado el servicio (salvo razones de fuerza mayor plenamente justificadas), debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida en el presente pliego, haciendo mención a la factura básica que está ajustando. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación adicional, probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

VI – ESTUDIO DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

En el comparativo de precios se evaluará cada zona en forma independiente, considerando el valor total por cada zona, tal como se indica en el Anexo 1 – Formulario de Cotización.

La adjudicación se realizará por zona. Antel adjudicará cada zona a la oferta que, cumpliendo con lo establecido en el presente pliego, presente el menor precio.

Para cada zona se adjudicará el monto máximo que surja del Anexo 1.

No se realizarán adjudicaciones parciales por zona. Antel adjudicará cada zona a un mismo oferente, según lo que resulte del estudio comparativo de precios.

Asimismo, Antel se reserva el derecho a adjudicar un monto por concepto de “Adecuación de proyecto”, por un importe que no excederá el 10% del monto total adjudicado, sin impuestos.

El monto adjudicado por este concepto no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no utilizarse, así como tampoco generará derechos el remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

La cantidad de visitas de cada local mencionadas en el Anexo 4 – Locales Comerciales por zona, se indican a modo de referencia. Antel se reserva el derecho a modificar durante la ejecución de la contratación, dichas cantidades de visitas por local siempre dentro del monto total adjudicado para cada zona.

VII – FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Antel abonará mensualmente, los servicios brindados, cumplidos estrictamente según las especificaciones de este pliego (siempre que se cumpla con la visita, el recuento y el depósito).

Si realizada la visita, la entrega de la recaudación no pudiera concretarse por motivos ajenos a la empresa, la misma se tomará como válida y se pagará.

En la(s) factura(s) del servicio se deberá discriminar la cantidad de visitas realizadas, precio unitario, el mes correspondiente y el número de licitación, presentando por separado las facturas correspondientes a cada zona.

Previo a la entrega de la(s) factura(s), la empresa deberá enviar a Antel, en un medio electrónico, el detalle de los locales visitados, que contenga como mínimo el nombre del local (de acuerdo al Anexo 4), la cantidad de visitas por local, el precio unitario por visita para cada local según lo cotizado por departamento y el total facturado por cada uno de ellos. El monto total que surja de la sumatoria de dicho detalle deberá coincidir con el importe facturado por zona (sumatoria de los distintos departamentos que comprenden cada zona). Si la comunicación mencionada anteriormente es realizada por parte de la empresa prestadora en forma errónea en más de 3 oportunidades, dará lugar a la emisión de un Acta de Observación. El importe resultante, deberá facturarse a mes vencido y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La factura deberá ser entregada en Antel dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se factura y dentro de las 24 horas de la fecha de la factura.

El pago se realizará de acuerdo al cronograma de pagos de Antel.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos X, XI y XII del presente pliego, según corresponda.

VIII – RESPONSABILIDADES RELATIVAS AL PERSONAL

Todos los gastos originados por el personal, serán de cargo de los adjudicatarios. Antel sólo pagará el precio cotizado de visita, más impuestos.

Condiciones de buena presencia

Todas las personas afectadas al servicio deberán estar permanentemente uniformadas y en perfectas condiciones de higiene y pulcritud, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad.

Los adjudicatarios deberán presentar un listado de las personas habilitadas a realizar el servicio en cada local en forma previa al inicio de la prestación de los servicios ante la Gerencia de Sector Operativa Descentralizada Centro-Este o Noroeste según corresponda, el cual deberá estar actualizado, indicando nombre, documento de identidad y puesto.

En caso que, por alguna razón Antel o el adjudicatario entendieran conveniente el cambio de alguna/s de las personas del listado, dicho cambio deberá ser comunicado en un plazo máximo de 48 horas a la Administración.

IX – INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento del adjudicatario, la contravención total o parcial a las cláusulas establecidas en el presente pliego de condiciones y las establecidas en el Anexo 3 – Características del Servicio. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de Antel, tanto en la prestación directa de su servicio como en cualquier otra obligación derivada de esta contratación, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

Los incumplimientos serán comunicados a la empresa adjudicataria por medio de Actas de Observación. El adjudicatario dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la recepción

del Acta de Observación, para la presentación de descargos. Antel evaluará los descargos, pudiendo aceptar o rechazar los mismos, procediendo a notificar al adjudicatario en un plazo similar, lo resuelto al respecto.

CONFIGURACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS PASIBLES DE SANCIÓN

La acumulación de las tres primeras Actas de Observación configurará el primer incumplimiento pasible de la sanción establecida en el capítulo X - Sanciones: literal a.

La acumulación de tres Actas de Observación adicionales a las tres previstas anteriormente, configurará el segundo incumplimiento pasible de la sanción establecida en el capítulo X - Sanciones: literal b.

La acumulación de tres Actas de Observación adicionales a las seis previstas anteriormente, configurará el tercer incumplimiento pasible de sanción establecida en el capítulo X - Sanciones: literal c.

A partir de la novena observación y cada tres incumplimientos se sancionará como se establece en el capítulo X - Sanciones: literal d.

X - SANCIONES

Antel sancionará a la adjudicataria por incumplimiento según la siguiente escala:

a) Primera sanción: Multa del 5% sobre el valor total de la facturación de la zona correspondiente al mes donde se produjo la tercera Acta de Observación.

b) Segunda sanción: Multa del 10% sobre el valor total de la facturación de la zona correspondiente al mes donde se produjo la sexta Acta de Observación.

c) Tercera sanción: Multa del 20% sobre el valor total de la facturación de la zona correspondiente al mes donde se produjo la novena Acta de Observación.

d) Sigüientes sanciones: Multa del 30% sobre el valor total de la facturación de la zona correspondiente al mes donde se produjo la doceava, quinceava, y así sucesivamente cada tres Actas de Observación subsiguientes a las mencionadas anteriormente.

Los montos facturados por Antel por concepto de multas, se descontarán de las facturas pendientes de pago si las hubiere. De no existir facturas pendientes de pago, los importes por concepto multa serán abonados a Antel dentro de los 45 días de facturado y notificado el importe de los mismos.

El monto del total de multas no podrá exceder el 20% del monto total adjudicado. Alcanzado dicho porcentaje, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.

XI - RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Al respecto de la rescisión de la contratación regirá lo establecido en el artículo 17 de las Condiciones Generales. No obstante ello, una vez comunicada la decisión de Antel de efectuar la rescisión, la empresa adjudicataria deberá seguir cumpliendo la prestación del servicio durante el período de 30 (treinta) días corridos a la comunicación, si es que la Administración así lo requiere.

XII – DISPOSICIONES ESPECIALES

En caso de no haber sido depositada en tiempo y forma la recaudación efectuada según lo estipulado en el Anexo 3 - Características del Servicio, Antel cobrará al adjudicatario el interés sobre el monto de aquella, con una tasa equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay y por los días de demora en efectuar el depósito, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan al incumplimiento en sí.

XIII – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La presente licitación tiene información que la Administración considera reservada (Anexo 3 y 4). Por tal motivo en el Anexo 2 del presente pliego de condiciones se adjunta el "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" cuya suscripción por el ó los representantes legales de la empresa adquirente del pliego, **será requisito previo para la entrega de la documentación mencionada.**

Por lo expuesto, el procedimiento se regulará de la siguiente forma:

Firma del acuerdo de confidencialidad.

Las empresas adquirentes del pliego podrán optar por las siguientes soluciones:

OPCIÓN A.- Deberán concurrir a Guatemala 1075, Edificio Joaquín Torres García, Nivel 19, Asesoría Notarial, en el horario de 10:00 a 16:00, el ó los Representantes Legales de la empresa, con el Acuerdo de Confidencialidad impreso en dos ejemplares (a efectos de firmar el mismo en dicho Sector) y un Certificado Notarial expedido por Escribano Público, con los timbres correspondientes, acreditando la: **constitución, vigencia y representación de la empresa.** Dicho certificado no podrá tener una data mayor a 30 días hábiles anteriores a la presentación del mismo. En el caso de que firme un apoderado/mandatario, deberá presentar el poder/mandato, el que deberá contener facultades suficientes para firmar este tipo de documento.

OPCIÓN B.- Deberán concurrir a Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, en el horario de 10:00 a 16:00, a la Unidad Comunicación con Proveedores, con dos ejemplares del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD impreso y firmado por el ó los representantes legales de la empresa, **cuyo original deberá tener la ó las firmas debidamente certificadas por Escribano Público, con los timbres correspondientes.**

ANEXO 1 - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

*** ZONA CENTRO**

ZONA	DPTO.	PRECIO ÚNICO POR VISITA EN \$ SIN IVA	CANTIDAD DE VISITAS ESTIMADA POR MES	CANTIDAD ESTIMADA DE MESES	PRECIO TOTAL POR DEPARTAMENTO EN \$ SIN IVA
C E N T R O	CANELONES		50	12	
	DURAZNO		9	12	
	FLORIDA		9	12	
	LAVALLEJA		8	12	
TOTAL ZONA CENTRO EN \$ SIN IVA					
					IVA \$
TOTAL ZONA CENTRO EN \$ IVA INCLUIDO					

*** ZONA ESTE**

ZONA	DPTO.	PRECIO ÚNICO POR VISITA EN \$ SIN IVA	CANTIDAD DE VISITAS ESTIMADA POR MES	CANTIDAD ESTIMADA DE MESES	PRECIO TOTAL POR DEPARTAMENTO EN \$ SIN IVA
E S T E	CERRO LARGO		13	12	
	MALDONADO		33	12	
	ROCHA		16	12	
	TREINTA Y TRES		6	12	
TOTAL ZONA ESTE EN \$ SIN IVA					
					IVA \$
TOTAL ZONA ESTE EN \$ IVA INCLUIDO					

*** ZONA NORTE**

ZONA	DPTO.	PRECIO ÚNICO POR VISITA EN \$ SIN IVA	CANTIDAD DE VISITAS ESTIMADA POR MES	CANTIDAD ESTIMADA DE MESES	PRECIO TOTAL POR DEPARTAMENTO EN \$ SIN IVA
N O R T E	ARTIGAS		12	12	
	PAYSANDU		15	12	
	RIVERA		10	12	
	SALTO		9	12	
	TACUAREMBO		11	12	
TOTAL ZONA NORTE EN \$ SIN IVA					
					IVA \$
TOTAL ZONA NORTE EN \$ IVA INCLUIDO					

*** ZONA OESTE**

ZONA	DPTO.	PRECIO ÚNICO POR VISITA EN \$ SIN IVA	CANTIDAD DE VISITAS ESTIMADA POR MES	CANTIDAD ESTIMADA DE MESES	PRECIO TOTAL POR DEPARTAMENTO EN \$ SIN IVA
O E S T E	COLONIA		27	12	
	FLORES		4	12	
	RIO NEGRO		10	12	
	SAN JOSÉ		23	12	
	SORIANO		14	12	
TOTAL ZONA NORTE EN \$ SIN IVA					
					IVA \$
TOTAL ZONA NORTE EN \$ IVA INCLUIDO					

ANEXO 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I....., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa RUT N°. con domicilio en la calle N°, de la ciudad de; **CONVINIENDO** lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos

empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

**ANEXO 5
DECLARACIÓN JURADA**

Montevideo, de de 20....

El Sr/a, representante legal de la
empresa, declara que a la fecha de apertura de las ofertas,
posee años de antigüedad en el rubro de traslado de valores.

Firma del representante:

Aclaración:

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpetados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.

Asimismo, la oferta presentada deberá estar firmada por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia de División Contrataciones.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.
- b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.

1.11 En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En éste último caso, los mismos deberán exhibir el poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.

1.12 **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.
- A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:
- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde no rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de un **timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que graven directamente los servicios cotizados.
- En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por el monto de \$ 491.900 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y un mil novecientos) indistintamente a la cantidad de zonas cotizadas, o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Liquidación de Cuentas a Pagar de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantías de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Acreedores de esta Administración, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.
- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.

- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La adjudicación se comunicará al o a los adjudicatarios o a quienes legalmente los representen, por parte de la Unidad correspondiente de la División Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
- En caso de empresas extranjeras, podrá tener un representante con domicilio en la República Oriental del Uruguay.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
- Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 17 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago si las hubiera, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comuniqué en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 12.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 12.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 12.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 12.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 12.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del

personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.

De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.

- 12.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 12.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 12.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 12.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 12.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 12.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

SEGURIDAD LABORAL

- 13.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

SEGURIDAD VIAL

- 14.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 15.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 15.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 16.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 17.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 17.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere conveniente.
- 17.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 18.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 19.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 20.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

GENERALIDADES

- 21.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 21.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 21.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
- 21.4 En caso de corresponder, registrá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 21.5 Registrá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.